



ACTA/IEPCT/CT/17/2022

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

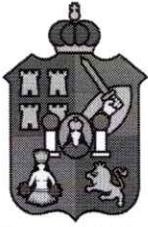
En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las catorce horas del día treinta de septiembre del año dos mil veintidós, reunidos en el lugar que ocupa la sala de reuniones adjunta a la de sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; se encuentran presentes los CC. **Carlos Eduardo León Mayo**, Director Jurídico, Presidente del Comité; **Rober Agner Alvarado de la Cruz**; Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, Secretario; **Javier García Rodríguez**, Director Ejecutivo de Administración, Vocal; **Josefina Díaz del Castillo Romero**, Titular de la Unidad de Transparencia, Secretaria Técnica; todos de este organismo público local electoral, con la finalidad de llevar a cabo sesión extraordinaria del comité de transparencia de este instituto electoral, para la cual se convocó a sus integrantes, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día.
- TERCERO.- Presentación y Análisis de la búsqueda exhaustiva derivada de la Resolución definitiva emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relativo al recurso **RR/DAI/0787/2022-PIII**, derivado de la solicitud de información con número de folio **270511500006722**, misma que se registró bajo el expediente número **IEPCT-UT/070/2022**.
- CUARTO.- Asuntos Generales.
- QUINTO.- Clausura.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. **Carlos Eduardo León Mayo**, Director Jurídico; **Rober Agner Alvarado de la Cruz**; Titular del Órgano Técnico de Fiscalización; **Javier García Rodríguez**, Director Ejecutivo de Administración, **Josefina**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

Díaz del Castillo Romero, Titular de la Unidad de Transparencia, todos de este organismo público local electoral, declarándose que para los efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, existe el quórum legal para la celebración de la presente sesión.

SEGUNDO. Seguidamente, después de dar lectura al orden del día, se solicita a los integrantes del comité con derecho a voto, manifiesten de forma económica, levantando la mano, si se aprueba el orden del día en las formas y términos propuestos, obteniéndose su aprobación por *unanimidad de votos*.

TERCERO. Para el desahogo de este punto, se concede el uso de la voz a la **Lic. Josefina Díaz del Castillo Romero**, Secretaría Técnica de este Comité, quien manifiesta: que, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del catorce de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta a este Comité que con numero de oficios **UT/164-BIS/2022 y UT/165-BIS/2022** de fecha veintidós del presente año, se solicitó al enlace de la Secretaria Ejecutiva y a la Coordinación de Archivo de este Instituto Electoral se pronunciaran y realizaran la **búsqueda exhaustiva** de la información relativa a las “ (...) **1. Fechas de las solicitudes de protección presentadas en los procesos electorales de 2017-2018. 2. Así como, de todos aquellos reportes de las solicitudes y/o procesamiento de protección presentadas por todos los procesos electorales correspondidos desde el año de 1990-1991 al año 2015-2016” (Sic).**

En base a lo anterior, la Secretaria Ejecutiva mediante oficio **E.S.E.T./034/2022**, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, otorgó a la Unidad de Transparencia la siguiente respuesta: ***“Que referente al primer punto donde solicita las fechas de solicitudes de protección presentadas en los procesos electorales de 2017-2018, hago llegar a usted, la información solicitada por el petionario.” “En cuanto al segundo punto donde solicita los reportes de las solicitudes y/o procesamiento de la protección presentada por todos los procesos electorales correspondidos desde el año de 1990-1991 al año 2015-2016, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva los días 23, 26, 27 y 28 de septiembre en los archivos físicos y electrónicos, estantes, gavetas, expedientes, computadoras y demás sitios de resguardo de esta Secretaría Ejecutiva, no se encontró información alguna referente a dichas solicitudes y/o procesamientos correspondientes a esas fechas.”***

Así mismo, mediante oficio **CA/58/2022**, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, la Coordinación de Archivo, manifestó lo siguiente: ***“En respuesta a su oficio número UT/165-BIS/2022, de fecha 22 de septiembre del año en curso, hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, estantes, gavetas, expediente, computadoras y demás sitios de resguardo de información que tiene esta Coordinación que represento, hago de su conocimiento que no se encontró información alguna referente, a las fechas de las solicitudes de protección presentadas en los procesos***



electorales de 2017-2018, ni información referente a los reportes de las solicitudes y/o procesamiento de protección presentadas por todos los procesos electorales correspondidos desde el año de 1990-1991 al año 2015-2016”.

Derivado de la **búsqueda exhaustiva** que realizó el enlace de la Secretaria Ejecutiva y la Coordinación Archivo los días **23, 26, 27 y 28** de septiembre del presente año, en los archivos físicos y electrónicos, estantes, gavetas, expedientes, computadoras, de esas respectivas áreas se tiene que se encontró información referente al **primer punto** donde solicita las fechas de solicitudes de protección presentadas en los procesos electorales de 2017-2018, en cuanto al **segundo punto** solicitado referente a reportes de las solicitudes y/o procesamiento de protección presentadas por todos los procesos electorales correspondidos desde el año de 1990-1991 al año 2015-2016, se advierte **que no se encontró información alguna referente** a esta información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **270511500006722**.

CUARTO. Con fundamento en el artículo **48 fracción II y VIII y 144, 145** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, de acuerdo a nuestras funciones nos compete:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

VIII. **Suscribir las declaraciones de inexistencia** de la información o de acceso restringido.

Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, **contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.**



Por lo que, al haber un procedimiento previo en el que las áreas que pudiesen contener dicha información se pronunciaron mediante oficios de que no obra información alguna sobre lo requerido en sus archivos, se hace la interpretación en base al criterio orientador emitido por en el INAI **14/17**; **“La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla”**.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 6. Párrafo sexto.

(...) Ningún Sujeto Obligado este forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación por motivo alguno.

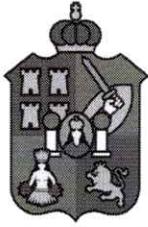
Conforme a lo expuesto, seguidamente el presidente del comité pregunta a los presentes si alguien desea el uso de la voz y ninguno de ellos hizo uso de ella.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ

Atento a lo dispuesto por los artículos 48 fracciones II y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de analizar el caso que nos ocupa, habiendo analizado los razonamientos planteados por las áreas responsables en los oficios **E.S.E.T./034/2022 y CA/58/2022** este comité de transparencia tomando en consideración todos los argumentos y las documentales que le fueron turnados en su momento oportuno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 fracción II de la presente ley, resolvieron por **unanimidad de votos confirmar** la declaración de **Inexistencia del punto segundo** de la información solicitada. En consecuencia, se realizó el siguiente acuerdo:

ACUERDO: CT/IEPCT/21/2022

Por todo lo expuesto en el estudio y análisis del presente asunto, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, **confirma** la inexistencia de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

información al realizarse la **búsqueda exhaustiva** y no obrar la información solicitada en las áreas correspondientes.

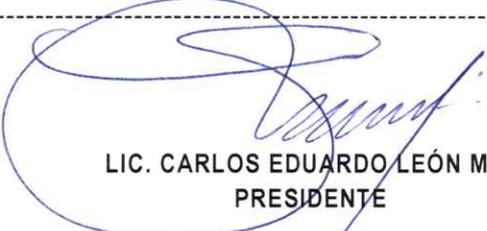
En uso de la voz el presidente de este comité Lic. Carlos Eduardo León Mayo, somete a votación el acuerdo CT/IEPCT/21/2022 dicho acuerdo fue **aprobado por unanimidad**.

Seguidamente, el presidente del comité pregunta a los presentes si alguien desea el uso de la voz y ninguno de ellos hizo uso de ella.

CUARTO. Se instruye al titular de la unidad de transparencia de este órgano electoral autónomo emita el **Acuerdo de Inexistencia** sobre punto segundo de la información solicitada y en su oportunidad notifique al peticionario la siguiente resolución a través de los medios electrónicos autorizados para tales efectos así mismo hecho lo anterior, publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este sujeto obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO. - Una vez desahogados los puntos que integran el orden día de la presente sesión, se procede a la clausura de la misma, siendo las quince horas con veinte minutos del día de su inicio, constando la presente acta de cinco (05) hojas, firmando al margen y al calce, quienes en ella intervinieron. -----

-----CONSTE-----


LIC. CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO
PRESIDENTE


LIC. ROBER AGNER ALVARADO DE LA CRUZ
SECRETARIO


L.A. JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ
VOCAL


LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO
SECRETARIA TÉCNICA